

PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026

Boletín Técnico N° 009 – 29 de septiembre de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 000215 del 11 de marzo de 2026, mediante la cual se expidió la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales, y de conformidad con el artículo 9°, que establece las funciones del Comité Organizador Nacional, se emite el presente boletín técnico, con el propósito de actualizar el numeral 1, literal d, del artículo 4° del Reglamento Técnico de Atletismo y, a su vez, dar alcance al numeral 1.6, literal b, del Boletín Técnico N° 004 del 5 de agosto de 2026.

1. Actualización de reglamento técnico de Atletismo:

La actualización al Reglamento Técnico de Atletismo responde a la normativa técnica vigente, así como a la necesidad de garantizar coherencia y claridad con los principios organizativos y técnicos aplicables.

Se actualizó el ARTÍCULO 4°. ASPECTOS TÉCNICOS, Numeral 1, Literal D, referente al peso del disco en la categoría prejuvenil femenino, de la siguiente manera:

Implemento	Categoría	Sexo	Peso
Disco	Prejuvenil	Mujer	0,750 kg

2. Alcance al boletín técnico N° 004 del 5 de agosto de 2026

El presente alcance tiene como finalidad precisar el mecanismo de aplicación del criterio establecido en el numeral 1.6, literal b, del Boletín Técnico N° 004, el cual indica lo siguiente:

"Cuando un mismo deportista ocupe el primer lugar en dos (2) o más pruebas durante los eventos clasificatorios regionales, para efectos de la clasificación a la fase Final Nacional, el cupo correspondiente a la(s) prueba(s) repetida(s) será otorgado al deportista que haya obtenido la siguiente posición, siempre que este no haya clasificado previamente a la fase Final Nacional en otra prueba."

En ese sentido los cupos correspondientes a cada prueba para la fase Final Nacional se asignarán en estricto orden, con la programación oficial de las pruebas establecida para cada evento regional y de conformidad con las posiciones obtenidas por los deportistas.

Para efectos de la aplicación de este criterio, cuando un mismo deportista ocupe una de las dos (2) o tres (3) posiciones que otorgan cupo a la fase Final Nacional en pruebas diferentes, se conservará el cupo correspondiente a la prueba que se haya realizado primero, de acuerdo con la programación oficial del evento regional y los cupos de la prueba realizada posteriormente serán asignados al deportista o a los deportistas que ocupen la posición o las posiciones inmediatamente siguientes, siempre que cumpla con las condiciones de clasificación establecidas y no haya clasificado previamente a la fase Final Nacional en otra prueba.

Para efectos de la aplicación de este criterio, cuando un mismo deportista ocupe, en pruebas diferentes, una de las dos (2) o tres (3) posiciones que otorgan cupo a la fase Final Nacional, conservará únicamente el cupo obtenido en la prueba realizada primero, de acuerdo con la programación oficial del evento regional.

El cupo o los cupos obtenidos en la prueba realizada posteriormente se reasignarán al deportista o a los deportistas que ocupen las posiciones inmediatamente siguientes, según corresponda, siempre que cumplan las condiciones de clasificación establecidas y no hayan obtenido previamente un cupo a la fase Final Nacional en otra prueba.

En ningún caso la asignación de los cupos podrá efectuarse de manera discrecional.

Cordialmente,



ANDREA PATRICIA AVILA VACCA
Coordinadora General
Programa Juegos Intercolegiados Nacionales

Revisó: Sandra Milena Castaño Hincapié – Coordinadora Técnica Nacional Juegos Intercolegiados Nacionales
Proyectó: Daniel Alberto Barreto Santiago – Contratista GIT Deporte Escolar

